



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: SERVIDUMBRE

RADICACION: 54-125-40-89-001-2024-00005-00

Cácota, Dieciséis 16) de febrero dos mil cuatro (2024).

A través de apoderado judicial Los señores(a) **DORIS MERCEDES VILLAMIZAR MORENO, NORA ESPERANZA VILLAMIZAR MORENO, NIDIA YORLEY FLOREZ VILLAMIZAR, LUISA OMAIRA VILLAMIZAR MORENO y WILLIAM EDUARDO FLOREZ VILLAMIZAR**, presentaron la presente demanda de Servidumbre, contra **ABELARDO FLOREZ SANDOVAL y MARLENY JAIMES MOGOLLÓN**; la que mediante auto del 06 de febrero del presente año, este Despacho inadmitió para que subsanara algunas deficiencias; término dentro del cual se guardó silencio.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del C. G del P., se rechazará la presente demanda sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Cúcota, Norte de Santander;

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Archivar el expediente digital previas anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO GOMEZ PEREZ
JUEZ

(Firma escaneada artículos 103 y 244 ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y artículo 28 ley 527 de 1999 por medio del cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, de comercio electrónico y de las firmas digitales)